"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 030-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 27 de Febrero del año 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El INFORME N° 026-2025-OPP-ACH/MDCC-C. De fecha 26 de Febrero del 2025, presentado por el Bach. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asunto; Incorporación de Saldo de Balance, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (…)",

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas

(MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes […]";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (…) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"; asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de la referida Resolución establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (…) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante INFORME N° 026-2025-OPP-ACH/MDCC-C. De fecha 26 de Febrero del 2025, presentado por el Bach. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asunto; Incorporación de Saldo de Balance, tal y como se detalla a continuación:

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000027 — Estado: P — Monto: 157,047 — Grabar

Tipo Modificación: 002 - CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS — Mes: — Fecha: 26/02/2025

Rubro: 19 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS — Donaciones y Transferencias

Dispositivo Legal: OTROS

Tipo Ingreso: A - SALDOS DE BALANCE — Excepción Límite: 07 - NO APLICA

Entidad Origen: 185 | 1601-6001 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL (185) — Número de Transferencia: 2022 - 0000000058 — Monto: 4,805,482.80 — Saldo: 157,047.76

Justificación: SALDO DE BALANCE

Gasto | Ingreso

Agregar

	Sec/Fun	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0065	0042.2405351.4000109.19.025.0050.00001	2.6. 2 3. 4 2	0	0	126,958	126,958	0.00	126,958.00
2	0065	0042.2405351.4000109.19.025.0050.00001	2.6. 8 1. 4 3	0	0	30,089	30,089	0.00	30,089.00
		Totales:		0	0	157,047	157,047	0.00	157,047.00

Programa: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO — Tipo Transacción: GASTOS PRESUPUESTARIOS

Prod/Proy: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE LAROBAMBA, PUMAPUJO, — Genérica: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Act/Ai/Obr: AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO — Subgenérica: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS

Función: AGROPECUARIA — Subgenérica Det.: OTRAS ESTRUCTURAS

División Func.: RIEGO — Específica: INFRAESTRUCTURA AGRICOLA

Grupo Func.: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO — Específica Det.: COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Meta: 0001

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 032-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 26 de Febrero del 2025, presentado por el ABG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, Opina; procedente la Incorporación de Saldo de Balance;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *– **AUTORIZAR,** la Incorporación de Saldo de Balance de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; tal y como se visualiza en la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA Nº 0000000027,** en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), Por un monto total de **S/. 157,047.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, que se detalla a continuación:*

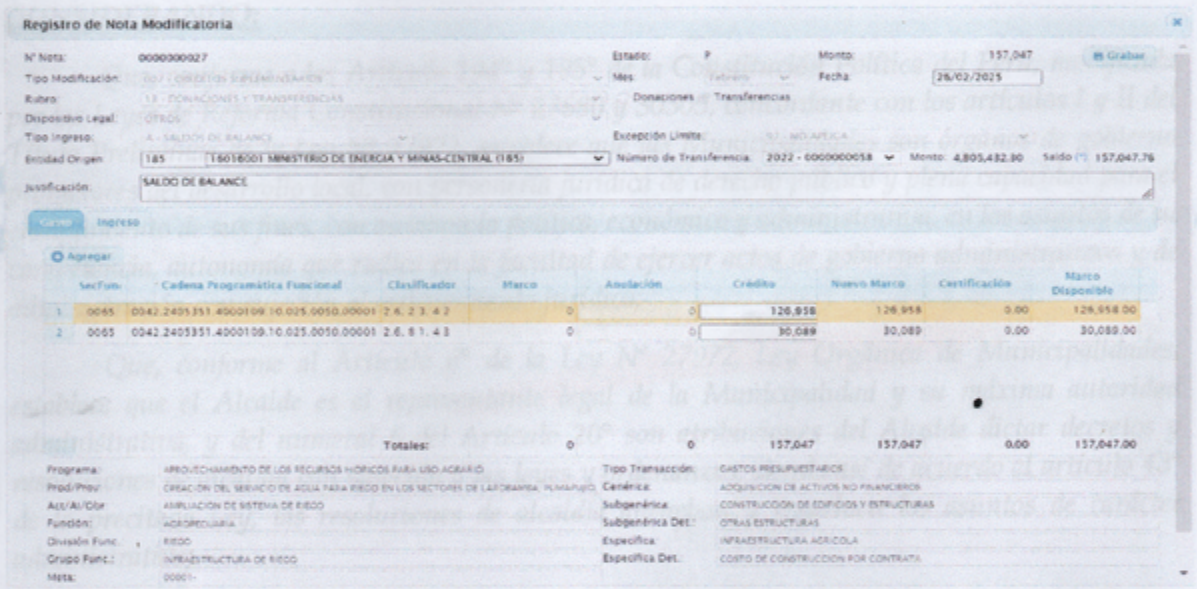

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota:	0000000027		Estado:	P	Monto:	157,047			
Tipo Modificación:	07 - CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS		Mes:	Febrero	Fecha:	26/02/2025			
Rubro:	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			Donaciones	Transferencias				
Dispositivo Legal:	OTROS								
Tipo Ingreso:	A - SALDOS DE BALANCE		Excepción Límite:						
Entidad Origen:	185	186186001 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL (185)	Número de Transferencia:	2022 - 0000000058	Monto:	4,805,432.80	Saldo (*):	157,047.76	
Justificación:	SALDO DE BALANCE								

Gasto | Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0065	0042.2405351.4000109.10.025.0050.00001	2.6. 2 3. 4 2	0	0	126,958	126,958	0.00	126,958.00
2	0065	0042.2405351.4000109.10.025.0050.00001	2.6. 8 1. 4 3	0	0	30,089	30,089	0.00	30,089.00
		Totales:		0	0	157,047	157,047	0.00	157,047.00

Programa:	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	Tipo Transacción:	GASTOS PRESUPUESTARIOS
Prod/Proy:	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE LAPCHAMPA, PUMAPUJO,	Genérica:	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Act/Al/Obr	AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	Subgenérica:	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
Función:	AGROPECUARIA	Subgenérica Det.:	OTRAS ESTRUCTURAS
División Func.	RIEGO	Específica:	INFRAESTRUCTURA AGRICOLA
Grupo Func.:	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	Específica Det.:	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA
Meta:	0000		

ARTÍCULO SEGUNDO. *– **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento.*

ARTÍCULO TERCERO. *- **DISPONER** a la oficina de secretaria general, la notificación de la presente a la interesada y a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.*

ARTÍCULO CUARTO. *– **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique en la página web institucional.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Mag. Lucinda Limos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA